

COMUNICACIÓN

De conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno de COSITAL Ciudad Real en sesión telemática de 6 de mayo de 2020, y para su conocimiento y efectos, traslado acuerdo adoptado:

“ 1. ANÁLISIS DE LA REPERCUSIÓN DE LAS FASES DE DESESCALADA DEL ESTADO DE ALARMA EN EL DESARROLLO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, Y EN LA RECUPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE LAS ENTIDADES LOCALES; Y ACUERDOS AL EFECTO, SI PROCEDE.

Por la Presidencia se informa de las numerosas consultas formuladas a los miembros de la Junta sobre el criterio del Colegio Provincial en cuanto a la reincorporación de forma presencial de los empleados públicos municipales a los servicios prestados hasta la fecha en régimen de teletrabajo, durante las fases de desescalada del estado de alarma, con especial referencia a quienes ocupan puestos con funciones reservadas a Habilitados Nacionales.

Tras distintas intervenciones, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Trasladar a todos los Colegiados y Colegiadas los siguientes considerandos:

I.- La Junta Directiva del Colegio Oficial de SITAL de Ciudad Real considera que en la actual situación no han desaparecido en forma alguna los riesgos que causaron la declaración del Estado de Alarma, y por ello a fecha de hoy debe prevalecer por encima de cualquier otro aspecto la defensa de salud de las personas; pilar central en el particular ámbito laboral al establecer el artículo 40.2 de la Constitución Española, como principio rector de la política social y económica, y obligada encomienda para los poderes públicos, el velar por la seguridad e higiene en el trabajo.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo y reglamentarias, constituyen derecho necesario mínimo indisponible y en virtud de ello, durante el estado de alarma y dado su último origen

Documento firmado electrónicamente, puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa
COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE CIUDAD REAL
C/ Toledo, 16 - 1º F / 13001 CIUDAD REAL.

COMUNICACIÓN

sanitario, y la particular afectación de la Provincia de Ciudad Real, no solo han de respetarse sus preceptos sino llevarse al extremo en su aplicación.

II.- Las previsiones extraordinarias de los artículos 5 y 6 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19; se han prorrogado, incluso extendido más allá del estado de alarma mismo, con fecha 21 de Abril, a través del artículo 15 del Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril, consolidando el “Carácter preferente del trabajo a distancia”.

Recordemos que su contenido literal recogía que *“Se establecerán sistemas de organización que permitan mantener la actividad por mecanismos alternativos, particularmente por medio del trabajo a distancia, debiendo la empresa adoptar las medidas oportunas si ello es técnica y razonablemente posible y si el esfuerzo de adaptación necesario resulta proporcionado. Estas medidas alternativas, particularmente el trabajo a distancia, deberán ser prioritarias frente a la cesación temporal o reducción de la actividad.”*

III.- Tales mandatos conservan totalmente su vigencia en cuanto a la “desescalada” o fase de recuperación progresiva y por niveles de la actividad ordinaria administrativa; reservándose el desempeño presencial de los puestos de trabajo solo como excepción dirigida al caso supuesto de la imposibilidad material de implantar el teletrabajo.

En concreto, para las funciones públicas reservadas a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, así como en los demás puestos con tareas prioritariamente administrativas o de atención al público, no existe óbice alguno para desarrollarlas desde el domicilio mediante teletrabajo, siempre y cuando la entidad local disponga de los medios técnicos necesarios.

Esta última condición ya ha resultado acreditada y aplicada con normalidad en las semanas precedentes en todas las Entidades Locales de nuestro entorno.

IV.- Cualquier servicio o actividad prestada, contraria a la prevalencia del teletrabajo, ha de ser por naturaleza de la situación excepcional y de mínimos; y en ningún caso iniciarse sin haber dado cumplimiento a las obligaciones legales de revisión de la evaluación vigente de los puestos de trabajo, con especial consideración hacia los empleados públicos con una especial vulnerabilidad.

La evaluación previa y revisión por los servicios de Prevención constituye por lo tanto un derecho irrenunciable de los empleados públicos, junto a la información, consulta y participación de los mismos y de sus representantes en la gestión preventiva.

COMUNICACIÓN

En este sentido, el Plan para la transición hacia una nueva normalidad, aprobado por el Consejo de Ministros celebrado el día 28 de abril de 2020, establece que el análisis de las exigencias de Prevención de Riesgos Laborales necesarias en las distintas actividades, adaptadas al COVID-19 se realizará durante la Fase I, que a día de hoy, aún no se ha iniciado en esta Provincia.

V.- Todos los empleados públicos tienen por tanto el legítimo derecho a la información, participación y consulta prevista en el artículo 18 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales: “2. *El empresario deberá consultar a los trabajadores, y permitir su participación, en el marco de todas las cuestiones que afecten a la seguridad y a la salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V de la presente Ley. Los trabajadores tendrán derecho a efectuar propuestas al empresario, así como a los órganos de participación y representación previstos en el capítulo V de esta Ley, dirigidas a la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud en la empresa*”; y en consecuencia, las medidas o decisiones que modifiquen las condiciones de teletrabajo hasta ahora aplicadas por motivos sanitarios, deberán ser puestas en conocimiento de los representantes sindicales o donde no los hubiera de los propios empleados afectados, para su negociación, previa a su aprobación por el órgano municipal competente.

VI.- La reincorporación presencial de los empleados públicos que han desarrollado sus funciones telemáticamente, está prevista en la Fase III del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad, cuya fecha de inicio es aún indeterminada.

VII.- Finalmente el Colegio Provincial considera que los protocolos para la reincorporación al trabajo presencial, no podrán realizarse al margen de la realidad en la evolución de la pandemia y habrán de respetar el contenido del marco jurídico vigente y de las demás normas que puedan dictarse próximamente.

Tales protocolos deberán aprobarse por Decreto de la Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones de Jefatura de Personal previstas por el artículo 21.1, apartado h de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local; entendiéndose tal trámite imprescindible para garantizar la seguridad jurídica, y respeto al derecho a defensa e interdicción de la arbitrariedad que asiste a los empleados públicos y sus representantes legales.

SEGUNDO: Poner todos los recursos del Colegio Provincial a disposición de los compañeros y Entidades Locales en la que prestan servicios; para ofrecer las respuestas necesarias frente a las carencias y ante las circunstancias excepcionales en el plan de desescalada, con la única meta de las garantías en la protección de la salud y la vida, que reiteramos, debe ser hoy nuestra absoluta prioridad.

Documento firmado electrónicamente, puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE CIUDAD REAL
C/ Toledo, 16 - 1º F / 13001 CIUDAD REAL.

COMUNICACIÓN

TERCERO: Expresar a todos los colegiados la gratitud del Colegio Provincial por la labor que se está realizando durante el Estado de Alarma, contribuyendo de manera ejemplar con la fórmula del teletrabajo, tanto al cumplimiento del artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo que encomendaba a los Ayuntamientos la “gestión ordinaria de sus servicios”, como a ofrecer respuestas eficaces a las necesidades básicas que desde el punto de vista de las funciones reservadas y complementarias a nivel administrativo y de organización municipal ha ido demandando la situación.

CUARTO: Por último trasladar nuestras condolencias y cariño, a todos los compañeros, y a sus familiares y amigos afectados por la pandemia.

Valdepeñas, Ciudad Real, 7 de Mayo de 2019